Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Bundle 2
Casilla 32

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326 **Año** 1944

RECLAMACION DEL SEÑOR JOSE A.
GUANTAY POR SU INCLUSION EN
LA LISTA NEGRA.-

EXPEDIENTE: 326
CARPETA: 56

FORM. 64 572757 - P

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

181

1

Guerra 326
Carp. 56 -

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

NUMERO DE PROCEDENCIA

.....

FECHA DE ENTRADA

DICBRE 14

FECHA DE ORIGEN

DICBRE 3

1943

REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 58682

SECCIÓN D.G.S.

LETRA G

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

INICIADOR GUANTAY JOSE A.-

EXTRACTO S/GARANTIAS.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

NUMERO DE PROCEDENCIA

389

1944.

PROVINCIA DE SALTA

Número 416. Letra M.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚB...
MESA DE ENTRADAS
SALTA
N° 6262 LETRA J
DIA 12 MES 1 AÑO 1944

PARA EL

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
DE LA GOBERNACION.

INICIADOR MINISTERIO DEL INTERIOR.

EXTRACTO Envía solicitud de garantías de D. Guantay José A.

SECRETARIA DE LA GOBERNACION
10 ENE. 1944
SALTA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINIST[illegible] DEL INTERIOR
MES[illegible] ENTRADA
14 DIC. 1943
Nº 38682 LETRA

Aguaray (Salta), 3 de Diciembre de 1943

Exmo. Señor Ministro del Interior

Buenos Aires

Pide amparo y garantías. Otrosí.-

José A. Guantay, ciudadano argentino, mayor de edad, casado, despachador de aduana y hábil por derecho, presentándome ante Ud. con todo respeto digo:-

La Carta Magna de la República Argentina al declarar la voluntad del pueblo argentino de constituirse en República libre e independiente expresa enfáticamente:-

"Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso General Constituyente, por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de Pactos preexistentes, con el objeto de constituir la union nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa comun, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino".-

Es decir, señor Ministro, que desde el instante en que la República Argentina dictó su código Fundamental, desconoce y repudia la intromisión de país alguno del mundo en su vida nacional,

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////

conceptuándolo como un atentado contra su libertad de nación soberana.-Y junto con esta declaración de soberanía establece y precautela en su Art.10- los fundamentales derechos de todos los habitantes de la República Argentina,cuando dice:-

Art.10 "Todos los habitantes de la Nacion gozan de los siguientes derechos: de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar,de peticionar a las autoridades,de entrar, permanecer,transitar y salir del territorio argentino,de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa,de usar y disponer de su propiedad,de asociarse con fines útiles".-

Algo más.La Constitución Argentina es tan libérrima que hasta a los extranjeros otorga los mismos derechos civiles que a los ciudadanos argentinos.-En efecto,el Art.20 de la Constitución dice así:-

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Nacion,de todos los derechos civiles del ciudadano;pueden ejercer su industria,comercio y profesión,poseer bienes raíces,comprarlos y enajenarlos,navegar los ríos y costas;ejercer libremente su culto;testar y casarse conforme las leyes....."

Y bien,señor Ministro.Frente a tan bellos y nobles postulados de Derecho Público Constitucional,estatuidos en nuestra Carta Magna,los ciudadanos argentinos,que vivimos de nuestro

///////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

trabajo lícito al amparo de élla, somos perseguidos en nuestro propio suelo mediante las famosas "listas negras" y puestos al margen de ejercer una industria o profesión lícita dentro de nuestro mismo país, por agentes extranjeros, que amenazan de boycot a los comerciantes en caso de tratar con nosotros.-

Entonces, me pregunto yo, y nos preguntamos todos los argentinos repudiados por los agentes oficiales y oficiosos de la gran nacion democrática del Norte, -puede el gobierno nacional permitir en defensa de su SOBERANIA y de los derechos individuales consagrados por la Constitución, -puede, repito permitir que una nacion extranjera, por muy poderosa que élla sea, vulnere su dignidad y su seberanía y ataque los fundamentales derechos individuales de los argentinos dentro de su propio territorio?-

¿Qué o quién les faculta a los agentes de la poderosa república yanquee a intervenir en forma ostensible y tiránica en el comercio y la industria nacionales?.-

Nadie puede impedir al comercio americano vender o no sus mercaderías a quien quiera, pero de aquí a ejercitar represalías, presión y amenazas al comercio y a la industria argentina, dentro de territorio argentino, es de todo punto inadmisible para la Argentina como Nacion y para los argentinos como ciudadanos.-

Yo señor Ministro, soy un modesto despachador de Aduana en

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////

esta alejada localidad,legalmente autorizado para el efecto y con una caución de $.6.825.00,trabajo que vengo realizando desde el año 1941 con la corrección a que estoy obligado.-Y en este trabajo pesado con el que sostengo a mi esposa y a mis doce hijos, me veo entrabado,constreñido y perseguido por agentes y correvediles del Gobierno y de la política de los EE.UU.,los mismos que me hacen el más absoluto vacío en mis actividades,tratando de privarme seguramente hasta del sustento diario,como a un excomulgado de esta novísima Inquisición.-

Me veo,pues,frente a una tremenda disyuntiva: o debo dejar de servir- mi obligación es servir a todos- a viejos clientes puestos en "listas negras" como yo, o tengo que perecer de hambre junto con mi familia,por el delito de no ser germanófobo y de ser argentino.-

Es pues,en vista de los fundamentos constitucionales anotados y de los hechos personales referidos,que me permito pedir de Ud.,señor Ministro,el amparo y las garantías a que tengo derecho como hombre y como ciudadano argentino.-

Otrosí:-Notificaciones mi casa cita en Aguaray(Salta)F.C.C.N.A.

Si hay necesidad de papel sellado me hago cargo de la respectiva reposición.-

Será justicia.-

José A. Guantay

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

(Exp. Nº 58.682-G-1943).

2161

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

///nos Aires, diciembre 21 de 1943.-

R.D. Pase a la Intervención Federal en la Provincia de Salta para su conocimiento e informe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

GUILLERMO C. GENTA
TENIENTE CORONEL
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MESA DE ENTRADAS Y SALIDA DE LA GOBERNACION
10 ENE. 1944
SALTA

GOBERNACION DE SALTA
No. 416
L. M.
SECRETARIA

SALTA, 11 de enero de 1944.

A sus efectos y con carácter de atenta nota, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

INTERVENCIÓN NACIONAL
SALTA

P.A.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Expte. nº 6262-letra G/944.

Despacho, enero 20 de 1944.

Remítase nota al recurrente a los efectos de que concrete los inconvenientes que tuviere en el desempeño de sus tareas y RESERVESE.

INTERVENCIÓN NACIONAL * SALTA *

JORGE CIVIT
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

E.N.B.
Exp. Nº 6262-letra G/944.

Salta, Enero 21 de 1944.

Al señor José A. Guantay.

A G U A R A Y-

Habiéndose remitido por el Ministerio del Interior, un expediente en el que corre agregada una nota pasada por Ud. en la que solicita garantías, tengo el agrado de llevar a su conocimiento que deberá concretar ante este Ministerio, a la mayor brevedad posible, los inconvenientes que tuviere en el desempeño de sus tareas.

Salúdole con distinguida consideración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Aguaray,(Salta) 2 de Febrero de 1944.

Al Señor Ministro de Gobierno,Justicia e Instrucción Pública

S/D.-

6262 G

Señor Ministro.-

Ref.Exp.Nº 6262-Letra G/944.

En respuesta a su atenta nota de 21 del ppdo.mes,tengo el honor de referirme a ella manifestándole que desde el mes Julio de 1,943,he sido intempestivamente incluido en la "Lista Negra" en mi condición de Despachante de Aduana debidamente autorizado por leyes del pais y ya con algunos años de servicio dentro del ramo.-

SECRETARIA DEL MINISTRO DE GOBIERNO
- 5 FEB. 1944

Es el caso,que un señor Walter E.Kneeland que se dice ser Vice Consul Americano con residencia en la ciudad de La Paz(Bolivia) ha estado recorriendo territorio argentino averiguando quien y quienes eran germanófilos o con vinculaciones comerciales con industriales y comerciantes alemanes;y no faltó algun malqueriente mio(ó correvedile oficioso que me sindico de tamaño delito) y al punto estuve excomulgado del comercio,a tal extremo que los comerciantes,tienen miedo de tratar conmigo por dicha razon.-

Este hecho insólito me causa enorme perjuicio tanto mas cuanto que tengo una familia numerosa y creo estar amparado por las leyes de mi pais,advirtiendo que ni hoy ni nunca me inmiscuyo en

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////////

asuntos de política internacional siendo apenas un ciudadano modesto y pacífico de mi patria y de mi hogar.-

A mayor abundamiento me permito referirme a la nota de queja que segun me dice Ud.cursa ante ese Despacho.-

Con este motivo me es honroso saludar a Ud.muy respetuosamente.-

José A. Guantay

José A.Guantay

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Intervención Nacional
Provincia de Salta

E.N.B.

389-E-10

Salta, Febrero 16 de 1944.

A S.E. el señor Ministro del Interior,
General de Brigada, don Luis César Perlinger.

BUENOS AIRES

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole en devolución el expediente Nº 6262-letra G/944., del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al 58682-G/943 de ese Departamento en el que el ciudadano José A. Guantay solicita garantías.

Al respecto cúmpleme manifestar a V.E. que invitado el señor Guantay a concretar cargos éste expresa que ha sido incluído en las "Listas Negras" que confeccionaba EE.UU. de América, razón por la cual este Gobierno entiende que no le corresponde entender en el caso planteado.

Con tal motivo, saludo a V.E. con mi mayor consideración.

General (R. A.) JOSÉ MORALES BUSTAMANTE
Interventor Federal

INTERVENCIÓN NACIONAL * SALTA *

23 FEB. 1944

EMILIO JOFRÉ
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 FEB 1944
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

,Febrero 24 de 1944.-

Pase a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al expediente 58682 G/943
del Ministerio del Interior.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.P.

///nos Aires, marzo 9 de 1944

Pasen estas actuaciones al señor Asesor Letrado, para que se sirva emitir dictamen.

MINI... RELACION... 10 MAR. 1944 ... Dirección General ...

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

133.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Expte. Interior. G./58682 (D.G.S.)

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

20

----------nos Aires, 3 de abril de 1944.

Señor Ministro:

Por expediente venido del Ministerio del Interior nº 58682 G/1943, el señor Guantay, José A., se presenta solicitando amparo y garantía, invocando disposiciones de orden constitucional, que juzga fundamentan su pedido.

La cuestión versa sobre el procedimiento llamado de "Listas negras", en que el recurrente parecería haber sido incluído, y en su mérito coartado en su libertad en el ejercicio de su profesión: despachante de Aduana.

Dos puntos hay que considerar en los casos de la naturaleza del que se trata: a) el que se refiere puramente al interés privado; b) el que atañe al orden público.

En cuanto al primero, cabe observar que todos los habitantes de la Nación, tienen expedito el camino que nuestra Constitución ha señalado, creando el Poder que ha de dirimir los conflictos producidos en el ejercicio de los derechos que la misma ha consagrado, o de las leyes que la reglamentan.

Ahora bien, si de acuerdo al principio general de derecho, el interés dá la medida de la acción, este interés debe aparecer perfectamente definido; el daño debe estar precisado en su forma y extensión, toda vez que a los Tribunales de Justicia no les corresponde dictar declaraciones abstractas, y sólo se pronuncian aplicando e interpretando la

/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////

norma legal, frente al caso concreto, que es llevado a su conocimiento.

Dentro del campo del derecho privado, menester es tener presente, que las personas en general, gozan de la más absoluta libertad para contratar, y reconoce la validez de las obligaciones en cuanto no afecte a la moral, o sean contrarias a las buenas costumbres o prohibidas por las leyes (art. 530 Código Civil).

Las condiciones especialmente prohibidas, se hallan determinadas en el art. 531 del mismo Código; "La obliga-"ción contraída bajo una condición que haga depender absolu-"tamente la fuerza de ella de la voluntad del deudor, es de "ningún efecto; pero si la condición hiciese depender la "obligación de un hecho que puede o no puede ejecutar la per-"sona obligada, la obligación es válida. Art. 542".

Tampoco aparecería prohibida la no enajenación de la cosa vendida, a persona determinada. La prohibición alcanza únicamente, a la cláusula de no enajenar la cosa vendida a persona alguna (art. 1364). Con lo que se confirma una vez más, el principio de libertad para contratar, y que de una manera expresa está determinado en la disposición contenida en el art. 1363.

Dentro de estos conceptos, no aparecería viable una acción judicial tendiente a obtener la declaración de nulidad de una obligación impuesta, cual podría ser la de no enajenar a persona determinada, la cosa vendida, o el resarcimiento de los daños producidos con tal motivo, quedando librado al criterio personal del interesado, el ejercicio de las acciones personales que le puedan corresponder.

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////

En cuanto a lo que atañe al orden público, las gestiones de carácter oficial, que el procedimiento de tales restricciones pueda autorizar, están subordinadas además de los principios generales del derecho internacional, a los que nacen del orden instituido en tratados y convenciones, así como de las declaraciones y recomendaciones acordadas en las últimas reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas llevadas a cabo en Panamá, La Habana y Río de Janeiro, en la medida y con el alcance especial con que fueran aprobadas.

Por otra parte esta Asesoría encuentra, que los estados extranjeros al tomar medidas de esta naturaleza en defensa de sus intereses y dentro de su propio territorio, ejercen un acto de gobierno soberano, que no pierde su característica al traspasar los límites territoriales, en función ya de los lazos del comercio.

Y no se ve como, invocando justamente la razón suprema de la soberanía, pueda invocarse con éxito este principio, frente a igual concepto del estado extranjero, que regula y dicta normas fundado del mismo modo en su poder soberano.

Dentro de este terreno, y pudiendo las medidas que el Gobierno estimara conveniente adoptar, producir una colisión en sus relaciones internacionales, es de interés se pasen estas actuaciones al señor Consejero Político a fin de solicitarle su opinión.

Umberto Viñas Ibarra

UMBERTO VIÑAS IBARRA
ASESOR LETRADO

a.m.d.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2-IV-944
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Exp. 38682 G/943
del Ministerio del Interior y C-06405/944.
Exp.-Trabajo y Previsión. M.2356/944.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

///nos Aires, abril 5 de 1944

Visto el precedente informe del señor Asesor Letrado, pase al señor Consejero Político Legal, Dr. D. Pablo Santos Muñoz, estimándole se sirva emitir dictamen.

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
5 ABR. 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

DICTAMEN N°. 310

Señor Ministro:

Adhiero a los fundamentos del dictamen del señor Asesor Letrado acerca de la aplicación de las listas negras a los residentes o ciudadanos de la República.

En un dictamen anterior, N°. 136, tuve oportunidad de estudiar con cierta detención algunos aspectos del problema planteado por los intereses particulares que se consideran perjudicados por la inclusión de sus nombres en esas listas.

Llegué entonces a la conclusión de que, salvado el punto de vista general con la protesta hecha ante los Gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña por esta Cancillería, el problema se reducía a saber si convenía o no aplicar medidas punitivas contra los que, ante el temor de verse a su vez incluídos, se abstenían de entrar en relaciones comerciales con los ya incluídos.

Creo, como entonces, que son mayores los perjuicios que las ventajas que de la aplicación de esas medidas podrían derivarse, tanto para los particulares afectados como para el país en general.

Por otra parte, aún invitado a hacerlo, el señor Guantay no ha podido indicar concretamente cuáles son los inconvenientes o perjuicios sufridos, de modo que no se ve cómo se podría poner remedio a los mismos, a no ser que se quisiera adoptar una medida general contra todos los que intervienen en la confección, difusión y aplicación de las listas negras.

Buenos Aires, abril 15 de 1944.

Consejero Político – Legal Interino

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, mayo 3 de 1944.

Resérvese por orden superior.

[redacted]

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

177

Guerra 326 - carp. 56.

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

1944

REPÚBLICA ARGENTINA

NÚMERO DE PROCEDENCIA

N°. 21750

SECCIÓN D.G.S.

LETRA G

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa General de Entradas y Salidas

FECHA DE ENTRADA

ABRIL 28

INICIADOR GUANTAY JOSE.-

FECHA DE ORIGEN

ABRIL 27

EXTRACTO S/CONOCER RESOLUCION NOTA

24 DE NOVIEMBRE/943.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

832

Fórm. Nº 3009

REPÚBLICA ARGENTINA — TELÉGRAFO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
28 ABR. 1944
21750 LETRA

A S.E. Señor Ministro Interior

B.Aires.

PROCEDENCIA	Nº	P	HORA ORIGEN	INDICACIONES
Aguaray.	121	13	19.50.	
POR Grandi	T	AP cop.	HORA RECEPCIÓN 21.52.	FECHA abril 27/44.

Insinúole darme resultado mi nota 24 noviembre 1943.

José Guantay.

MINISTERIO DEL INTERIOR
5 MAY 44
SUBSECRETARIA

796 - T. Gráf. C. y T. - 5/1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio del Interior
-.-
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
ARCHIVO Y LEGALIZACIONES
--.--

INFORMACION PARA EL EXPEDIENTE Nº 21.750-G-1944.

El antecedente a que se hace referencia, figura registrado en nuestros libros bajo el nº 58.682-G-1943
con el siguiente destino: 29/2/944 Relaciones Exteriores

Bs. Aires, 2 de Mayo de 1944.-

Datos tomados por.

Jefe

ALFREDO D. CARLEVARINO
Jefe

En Febrero 28 a D. A. P.

MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTRO
4 MAY. 44
INTRO
SUBSECRETARIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio del Interior

P.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

EXPTE. Nº 21.750-G-1944

(A/S)

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPUBLICA ARGENTINA *

DIRECCION GENERAL DE SUBSECRETARIA

9 MAYO 1944

, MAYO 4 DE 1944.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR MINISTRO :

Pase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a los fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

MIGUEL A. IÑIGUEZ
MAYOR
Director General de Interior

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO